

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período de Sesiones 2021-2022

DICTAMEN 02

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en atención al Acuerdo 119-2021-2022/CONSEJO-CR¹ del Consejo Directivo del 28 de setiembre de 2021 y de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 371/2021-CR**, mediante el cual se propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; iniciativa legislativa que fuera actualizada² a solicitud del **grupo parlamentario Perú Libre (PL)**, a iniciativa de los **congresistas Waldemar Cerrón Rojas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paúl Gutiérrez Ticona, Fernando Herrera Mamani, Francis Paredes Castro, Álex Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Germán Tacuri Valdivia, Nivardo Tello Montes, Jhakeline Ugarte Mamani, Lucinda Vásquez Vela y Óscar Zea Choquechambi**.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su **Sexta Sesión Ordinaria, del 10 de noviembre de 2021**, realizada en la modalidad virtual, en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia [virtual], acordó por **UNANIMIDAD/MAYORÍA**, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco*, con el voto favorable de los congresistas:

¹ [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosconsejo.nsf/ActaSesion/8418A4BAE3633EB605258773005E06ED/\\$FILE/cd06-28.set.2021.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosconsejo.nsf/ActaSesion/8418A4BAE3633EB605258773005E06ED/$FILE/cd06-28.set.2021.pdf)

² De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, se procedió a actualizar el Proyecto de Ley 1952/2017-CR, asignándole el número 371/2021-CR.

³ MS Teams.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco".

Presentó licencia el señor congresista -----. No estuvieron presentes durante el proceso de votación los siguientes señores congresistas: -----

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Para impulsar el desarrollo económico y social del departamento de Pasco a través de la creación, construcción e implementación de un parque científico-tecnológico e industrial. Para lograr este desarrollo se requiere, entre otros factores, promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, **que implica la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco**; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i); 3) contar con personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico e industrial (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, como lo es la presente norma declarativa aprobada por el Parlamento.
2. Se ha identificado los siguientes problemas en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, *que la provincia de Oxapampa cuenta con altos índices de pobreza (...) con un total de 61.4% en situación de pobreza, de ellos 31.6% en pobreza extrema y 29.8% en pobreza no extrema*. Ante esta situación, resulta pertinente señalar que **la solución a estos problemas requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo en coordinación con el gobierno regional y local**, por sus competencias exclusivas y compartidas; por tanto, **no se necesitaría de una ley**. Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en Pasco, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, tendrá un gran aporte en el desarrollo socio económico de la región, además, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social del departamento de Pasco. En ese sentido, se propone una norma declarativa para su creación, construcción e implementación.
3. Finalmente, considerando que se le encargará la creación, construcción, implementación y administración del parque científico-tecnológico e industrial

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, se recomienda a esta universidad desarrollar las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación de dicho parque, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú* aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; además, realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico-tecnológico e industrial a crearse, construirse e implementarse.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 371/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 1 de octubre de 2021, en su condición de iniciativa legislativa actualizada, y fue decretado el 6 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora, y recibido por la Comisión el mismo día.

Por otro lado, la proposición legislativa actualizada corresponde al **Proyecto de Ley 1952/2017-CR⁴**, al respecto es relevante señalar que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Período Ordinario de Sesiones 2017-2018 (CCIT-2017) se pronunció favorablemente y por unanimidad, con su respectivo **dictamen⁵**, mediante el cual se propuso, la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco*”, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017.

Finalmente, si bien el Proyecto de Ley 1952/2017-CR también tuvo pronunciamiento⁶ favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ambos dictámenes, de Ciencia y de Educación, no fueron incluidos en la Agenda del Pleno del Congreso de la República no llegándose a debatir oportunamente. En consecuencia, al concluir el Período Parlamentario 2016-2021 todos los proyectos de ley y los dictámenes fueron derivados al archivo, incluyendo el dictamen de la CCIT-2017.

⁴ <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/a58ffa1429d6632e052578e100829cc1/ac683d9f1effe08c052581af00595967?OpenDocument>

⁵ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01952DC02MAY20180111.pdf

⁶ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01952DC10MAY20210317.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
13-OCT-2021	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 148-2021-2022-CCIT/CR	NO
13-OCT-2021	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)	Oficio 147-2021-2022-CCIT/CR	SÍ
13-OCT-2021	Gobierno Regional de Pasco (GORE Pasco)	Oficio 149-2021-2022-CCIT/CR	NO
13-OCT-2021	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) de Pasco	Oficio 150-2021-2022-CCIT/CR	SÍ ⁷

c. Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 371/2021-CR se consideran las siguientes opiniones institucionales.

i) OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de su presidente, doctor **Benjamín Marticorena Castillo**, mediante Oficio N° 638-2021-CONCYTEC-P, de fecha 21 de octubre de 2021, adjunta el Informe N° 136-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 32-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, emitiendo **opinión favorable**, a la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”, con las siguientes conclusiones y recomendaciones de orden técnico y legal:

“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión legal favorable respecto a la [Proyecto de] Ley 371/2021-CR**, Ley que

⁷ La opinión de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) de Pasco fue emitida por el doctor **Carlos Yupanqui Villanueva**, rector interino, y el señor **Florencio Taquiri Flores**, coordinador del proyecto del parque científico-tecnológico e industrial, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su Quinta Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con respecto a la declaración de interés nacional. No obstante, esto tiene que estar referido a la creación e implementación del parque científico, tecnológico e industrial y no sobre un proyecto en específico conforme se ha indicado en el numeral 2.11 del presente Informe.

- 3.2. *Adicionalmente, para la creación de Parques Científicos y Tecnológicos deberá considerarse los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, conforme lo recomienda la Dirección de Políticas y Programas de CTel en su Informe N° 25-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

ii) OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) de Pasco, a través de su rector interino, el doctor **Carlos Yupanqui Villanueva**, y el coordinador del proyecto del parque científico-tecnológico e industrial, el señor **Florencio Taquiri Flores**, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su Quinta Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2021, emitieron **opinión favorable**, respaldando el **Proyecto de Ley 371/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”, resaltando lo siguiente:

“Diversos estudios y la experiencia internacional evidencian que uno de los principales aspectos para el desarrollo de la ciencia, de la tecnología y la innovación, la cual es el fomento de una adecuada vinculación entre la academia y la industria que posibilite la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y, asimismo, también, su transferencia tecnológica. Es así que el Índice Global de Innovación considera a la vinculación entre la universidad y la industria como parte de uno de los siete pilares que examina.

En el Perú, análisis recientes sobre el Sistema Nacional de Innovación, señalan que una de sus debilidades más importantes es la escasa vinculación entre la academia y el sector productivo; en consecuencia, la oferta de ciencia y tecnología no responde a su demanda, según el Índice Global del 2019. En ese contexto, un instrumento útil para vincular a la academia con la industria lo constituyen los parques científicos-tecnológicos, al ser espacios favorables para la creación, la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

transferencia e incorporación de nuevo conocimiento, para la incorporación de los resultados de innovación y desarrollo en el sector empresarial y la generación de innovación tecnológica.

A nombre de la comunidad Cardionina presentamos el parque científico-tecnológico e industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en la provincia de Oxapampa, para su revisión y aprobación, de esa manera contribuir en el desarrollo de nuestra región Pasco, para contar con un parque científico-tecnológico con espacios de instalaciones de gran calidad, donde se pueda estimular y gestionar el flujo de conocimientos y tecnología entre nuestra universidad y las instituciones de investigación, de empresas y mercados, generando conocimiento, innovación y redes de colaboración”.

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Asimismo, el señor **Florencio Taquiri Flores**, coordinador del proyecto del parque científico-tecnológico e industrial de la UNDAC, presentó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el **documento** denominado “*Perfil de Inversión – Creación del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa - Pasco*”, donde en la sección denominada **Beneficios “Con Proyecto”** detalla los siguientes *beneficios cualitativos que generará el Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco*:

- 1. Promover y realizar investigación científica y técnica.*
- 2. Promover la transferencia de tecnología, entre los alumnos universitarios y las empresas de la región.*
- 3. Contribuir a elevar la competitividad de los alumnos para su desarrollo basado en el conocimiento.*
- 4. Impulsar el progreso científico y tecnológico en la región Pasco.*
- 5. Contribuir a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.*

Además, en dicho documento, en la sección **Análisis de sostenibilidad** refiere que: La **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuenta con centros Experimentales y Centros Productivos**, el primero sirve para sistematizar y fortalecer los conocimientos teóricos a partir de continuas prácticas experimentales **para construir y producir conocimientos relevantes en el proceso de aprendizaje de calidad, en las distintas ciencias de tecnología dura y blanda**.

Es necesario que la Universidad no solo camine por los linderos de la ciencia, sino bajar por el plano fáctico de los hechos, cuanto más el estudiante tenga un contacto con la realidad con nuestra naturaleza objetiva, mejor será su formación de forma integral, el mismo que conllevará a una mejor transferencia tecnológica con las empresas, instituciones públicas y sociedad con mucha responsabilidad social.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco".

Los Centro Experimentales de la UNDAC, además de las prácticas de formación profesional, sirven para realizar investigaciones multidisciplinarias como Biogenética IN VITRO, transferencia de embriones, mejoramiento genético, entre otras investigaciones, el mismo que sirve para brindarles al micro productor una asistencia técnica y profesional sostenible en el aspecto productivo y de mercado.

El aspecto experimental nos ayuda a innovar el sistema productivo, su transformación y el mayor acercamiento d la universidad con el sector empresarial, organizaciones, gobiernos regionales, locales a la sociedad en su conjunto.

La sostenibilidad del proyecto se define como la habilidad del proyecto de mantener su operación, servicios y beneficios durante todo el horizonte de vida del proyecto.

Finalmente, el documento en cuestión presenta las siguientes **Conclusiones**:

1. El proyecto "CREACION DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO, tiene como objetivo brindar "Adecuadas Condiciones de participación de la comunidad universitaria de la UNDAC en proyectos Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología con el mundo empresarial de la Región de Pasco."
2. La población total beneficiaria actual se estima en 226,295 habitantes de la región Pasco.
3. La alternativa planteada para la solución del problema, desde el punto de vista tecnológico son apropiadas para la zona, y para el tipo de empresas que existen en la Ciudad de Oxapampa y la Región Pasco:
4. Los beneficiarios directos tendrán un impacto social, con la mejora de la calidad de vida, logrando que sus actividades económicas tengan mayor valor agregado y sean más fluidas hacia los mercados locales, nacionales e internacionales.
5. La ejecución del proyecto con la alternativa seleccionada será con una inversión que asciende a S/.344,905,393.83 nuevos soles.
6. Este proyecto es imprescindible; con la finalidad de brinda una adecuada atención a los usuarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN para cumplir eficientemente con el rol y las funciones dentro del proceso en el marco de la Ley 30220 por lo que se recomienda la intervención del Estado.
7. El impacto social significa un aporte mayor al desarrollo en general de toda esta población y aledaños en el ámbito distrital, provincial y regional.
8. El proyecto es factible desde el punto de vista técnico económico, social, Institucional y Ambiental.
9. La institución a intervenir cuenta con saneamiento físico legal, ubicado dentro de la jurisdicción Provincial de Oxapampa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

10. *Haciendo sensibilizaciones al VACST, se puede apreciar que el Costo Efectividad es muy estable lo que garantiza la elección de la Alternativa 1.*
11. *La sostenibilidad del proyecto se garantiza por la calendarización oportuna para la operación y mantenimiento permanente y adecuado compromiso de la UNDAC a lo largo de la vida del Proyecto*
12. *La ejecución del proyecto de inversión va a generar impactos positivos y negativos, siendo el segundo mínimo y controlable. [Subrayado y resaltado es nuestro]*

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del Proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa, departamento Pasco”.

La propuesta cuenta con un único artículo mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “Exposición de Motivos”, detallando la historia de creación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Además, detalla los índices de pobreza de la provincia de Oxapampa, resaltando que a través de su Parque Científico, Tecnológico e Industrial permitirá otorgar a las comunidades de la provincia de Oxapampa y localidades aledañas, oportunidades para el desarrollo económico y social, puesto que dicho sector cuenta con abundantes recursos naturales, los mismos que pueden ser aprovechados de forma eficiente.

También incluye una sección titulada “Incidencia de la norma sobre la legislación nacional”, donde se precisa que los efectos de la iniciativa legislativa es la de otorgar mediante ley la consideración de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Creación del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco”. También se incluye el “Análisis costo – beneficio” en donde el autor señala que el Proyecto de Ley 371/2021-CR “no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su único objetivo es generar la atención del Poder Ejecutivo para hacer viable la necesidad e importancia del desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión Pública” en cuestión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

Y, finalmente, señala en la sección “*La propuesta se enmarca en las políticas del Acuerdo Nacional*”, que el proyecto de ley se enmarca en la Política de Estado 20 del Acuerdo Nacional, referida al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

III. MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».
- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú”.
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED** el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.
- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el “Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*⁸. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 371/2021-CR, identifica como

⁸ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco".

problema lo siguiente: que la provincia de Oxapampa cuenta con altos índices de pobreza (...) con un total de 61.4% en situación de pobreza, de ellos 31.6% en pobreza extrema y 29.8% en pobreza no extrema⁹. Asimismo, ante el problema descrito, el autor refiere que la educación y la transferencia tecnológica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a través de su Parque Científico. Tecnológico e Industrial, permitirá otorgar a las comunidades de la provincia de Oxapampa y localidades aledañas, oportunidades para el desarrollo económico y social, puesto que dicho sector cuenta con abundantes recursos naturales, los mismos que pueden ser aprovechados de forma eficiente; situación que, de concretarse, tendrá un impacto directo en la reducción de la pobreza en la región de Pasco. Refiere también el autor que, el Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco tiene por finalidad garantizar el desarrollo y el acceso a oportunidades de progreso, de los pobladores y comunidades nativas que conforman la población de la provincia de Oxapampa y de las localidades aledañas de la Selva Central del Perú (...), en razón de ello concluye que es de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública¹⁰: "Creación, desarrollo y ejecución del proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

En consecuencia, según el autor, se requiere, entre otros factores, poner en relieve la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial de Pasco, específicamente en la provincia de Oxapampa, para que las autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, del Gobierno Regional de Pasco y el Poder Ejecutivo prioricen este futuro proyecto de inversión pública y la ejecuten, la misma que estaría bajo la administración de dicha universidad.

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico, a través de la articulación y desarrollo de los sectores productivos, que permiten la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano. En ese sentido, para lograr todos estos fines, es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad. Así, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere necesariamente del compromiso, involucramiento y colaboración del Estado (en este caso del

⁹ Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de su publicación "Pasco: Compendio Estadístico 2010".

¹⁰ Debe precisarse que, consultado al señor **Florencio Taquiri Flores**, coordinador del proyecto del parque científico-tecnológico e industrial de la UNDAC, respecto al código de registro del proyecto de inversión pública referido, señaló que este aún no ha sido presentado oficialmente ni registrado en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

gobierno nacional y regional), la academia y empresas.

Por lo tanto, **no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI**, ni construir únicamente infraestructuras, sino que **resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado**, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr la articulación de la investigación científica y desarrollo tecnológico con los sectores productivos, el crecimiento económico, el desarrollo humano y social de una región, en este caso de Pasco y en sí, de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la **infraestructura**, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley propone una norma declarativa, denominada “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco*”. La propuesta cuenta con un único artículo de orden declarativo, mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto “Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”.

¿La solución del hecho o problema requiere de la norma propuesta?

Considerando que el problema identificado en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, es que *la provincia de Oxapampa cuenta con altos índices de pobreza (...) con un total de 61.4% en situación de pobreza, de ellos 31.6% en pobreza extrema y 29.8% en pobreza no extrema*; resulta pertinente señalar que, para **la solución al problema referido se requiere la intervención directa del Estado**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo, en coordinación estrecha con el gobierno regional y los gobiernos locales, por sus competencias exclusivas y compartidas, a través de sus políticas nacionales, sectoriales y políticas públicas; por lo tanto, **no se necesitaría de una ley aprobada por el Parlamento**.

Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor de la iniciativa, que la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en Pasco, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría **“garantizar el desarrollo y el acceso a oportunidades de progreso, de los pobladores y comunidades nativas que conforman la población de la provincia de Oxapampa y de las localidades aledañas de la Selva Central del Perú”**; además, de dotar de suficiente capacidad a los estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para realizar la extensión y transferencia de tecnología a la comunidad local, regional y nacional: objetivo que solo será posible con el suficiente equipamiento especializado en los laboratorios y con la adecuada capacitación empresarial; en razón de ello, se propone una norma declarativa para su creación, construcción e implementación.

Además, el doctor **Carlos Yupanqui Villanueva**, rector interino de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, refirió ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Quinta Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2021, que **un instrumento útil para vincular a la academia con la industria lo constituyen los parques científicos-tecnológicos**; en consecuencia, el futuro Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco contribuirá con **el desarrollo de nuestra región Pasco (...) donde se pueda estimular y gestionar el flujo de conocimientos y tecnología entre nuestra universidad y las instituciones de investigación, de empresas y mercados, generando conocimiento, innovación y redes de colaboración**.

Así también, el documento denominado ***“Perfil de Inversión - Creación del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa - Pasco”***, elaborado por la UNDAC, considera como parte de sus conclusiones a los siguientes:

- **La población total beneficiaria actual se estima en 226,295 habitantes** de la región Pasco.
- Los beneficiarios directos tendrán un impacto social, **con la mejora de la calidad de vida**, logrando que sus actividades económicas tengan mayor valor agregado y sean más fluidas hacia los mercados locales, nacionales e internacionales.
- La ejecución del proyecto con la alternativa seleccionada será con una **inversión que asciende a S/.344,905,393.83** soles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- *El impacto social significa un aporte mayor al desarrollo en general de toda esta población y alrededores en el ámbito distrital, provincial y regional.*

Por otro lado, considerando que la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en ingles). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en ingles), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.
- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

“espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad”.

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son:

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó¹¹ que “(...) los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema

¹¹ Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico”.

En consecuencia, considerando que la creación e implementación del parque científico – tecnológico e industrial en Pasco se le encargaría a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, la Comisión concluye que, esta universidad **deberá crear las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial en Pasco,** debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que coadyuve a ratificar los esfuerzos realizados hasta el momento, para su creación y, a su vez, priorizarlo para su construcción e implementación.

De igual manera, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión deberá crear las condiciones necesarias para la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial de Pasco, en la provincia de Oxapampa, sustentado en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, siendo esta la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial de Pasco, corresponde en esta sección evaluar su viabilidad. En ese sentido, se analizará la opinión recibida del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) y de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, para determinar la **necesidad, razonabilidad** y la **eficacia** presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

Resulta necesario resaltar que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) se ha mostrado a favor a través de diversos informes, en el Período Parlamentario 2016-2021, de todas las iniciativas legislativas para la creación e implementación de parques científicos-tecnológicos de las que se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

pronunció Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología¹² de dicho período, en ese sentido, referiremos el siguiente aporte, “consideramos importante la aprobación de declaración de interés nacional la creación de un parque científico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, dado que a partir de dicha declaración, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país”¹³, referido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Concytec, en su Informe N° 136-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF.

Por su parte, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión refiere¹⁴ que “cuenta con centros Experimentales y Centros Productivos, el primero sirve para sistematizar y fortalecer los conocimientos teóricos a partir de continuas prácticas experimentales para construir y producir conocimientos relevantes en el proceso de aprendizaje de calidad, en las distintas ciencias de tecnología dura y blanda”. Asimismo, refieren que este proyecto es imprescindible; con la finalidad de brinda una adecuada atención a los usuarios de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para cumplir eficientemente con el rol y las funciones dentro del proceso en el marco de la Ley 30220, por lo que se recomienda la intervención del Estado.

i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico – Tecnológico e Industrial de Pasco, en la provincia de Oxapampa, bajo la administración de la

¹² Durante el presente Período Parlamentario 2016 – 2021, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) se ha pronunciado favorablemente sobre diversas iniciativas para la creación e implementación de Parques Científicos – Tecnológicos, resultando cinco de ellos en leyes (Junín, Arequipa, Huaraz y Santa en Ancash y Madre de Dios); quedándose cuatro dictámenes a la espera de su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de la República (las de Puno, Oxapampa, Valle del Alto Huallaga y Amazonas), que no llegó a ocurrir.

¹³ Ratificado también por la señora **Karina Maldonado Carbajal**, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas CTI, en representación del Concytec, cuando emitió opinión **favorable** respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021.

¹⁴ En el proyecto “CREACION DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, sino, todo lo contrario, señalan los beneficios de su implementación, tal como se sustenta la UNDAC en su proyecto, que a la letra dice: **Beneficios “Con Proyecto”** los siguientes:

- *Promover y realizar investigación científica y técnica.*
- *Promover la transferencia de tecnología, entre los alumnos universitarios y las empresas de la región.*
- *Contribuir a elevar la competitividad de los alumnos para su desarrollo basado en el conocimiento.*
- *Impulsar el progreso científico y tecnológico en la región Pasco.*
- *Contribuir a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.*

En consecuencia, la Comisión colige que no existe observaciones a la necesidad de aprobar una ley declarativa respecto al Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco.

ii. Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma declarativa, luego del análisis de la opinión¹⁵ técnica y legal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, esta institución plantea la siguiente observación a la razonabilidad de la iniciativa legislativa, específicamente a que la ley declarativa *tiene que estar referida a la creación e implementación del parque científico, tecnológico e industrial y no sobre un proyecto en específico*; puesto que, *la declaración de interés [del Proyecto de Ley 371/2021-CR] es sobre un proyecto de inversión pública cuya elaboración ha sido efectuada por la Universidad Daniel Alcides Carrión y que no ha sido alcanzado*. En consecuencia, se sugiere que la declaración de interés y necesidad pública sea respecto a la creación del parque científico, tecnológico e industrial y no sobre

¹⁵ Emitida mediante Oficio N° 638-2021-CONCYTEC-P, de fecha 21 de octubre de 2021, adjunta el Informe N° 136-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 32-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

un proyecto específico que no ha sido revisado.

Al respecto, consultado al coordinador del proyecto del parque científico-tecnológico e industrial de Pasco, el señor **Florencio Taquiri Flores**, refirió que el documento denominado “*Perfil de Inversión – Creación del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa - Pasco*”, este aún no ha sido presentado oficialmente a la entidad correspondiente, ni registrado en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); en consecuencia, se asume que se trata aún de un documento de trabajo, por lo tanto, **es pertinente la observación de Concytec**.

Por otro lado, la Comisión recomienda a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

1. Exhortar a la Comunidad Universitaria de la UNDAC a resolver los problemas administrativos y de dirección, a efectos de designar a sus autoridades permanentes, pues estos *han retrasado el avance académico y provocado conflictos internos por hacerse de la rectoría, incluso con la presencia de dos rectores al mismo tiempo, lo que provocó el pronunciamiento de la SUNEDU*.¹⁶
2. Llevar a cabo una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de Pasco, la misma que debería ser validada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), toda vez que, como referencia, **el costo de inversión que se viene realizando para el Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961**¹⁷. En consecuencia, de no contarse con el financiamiento para su implementación, no sería razonable emitir una norma al respecto.

Por lo tanto, la Comisión para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte del sector privado; y convocará a las universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos superiores del centro del país. Asimismo, en atención a la observación planteado por Concytec, se propondrá un texto sustitutorio.

¹⁶ <https://radiocorporacion.com.pe/irresponsabilidad-consejo-universitario-no-se-resuelven-problemas-la-undac-indica-rectora/>

¹⁷ Las inversiones corresponden al terreno, los estudios y planes, los expedientes municipales (anteproyecto y proyecto municipal), las licencias municipales, los gastos de gestión, la habilitación urbana externa (para acceder de Santa María al terreno), la habilitación urbana (para dotar de servicios básicos al terreno), y el costo de las construcciones. El total en inversión asciende a una suma de USD 48,201,961. De las inversiones tangibles, se considera que las edificaciones al ser destinadas para alquiler y permanecer como activos, se deprecian completamente en 20 años. Recuperado de: <https://bit.ly/3izHomH>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar los hechos a través de una normad declarativa, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión deberá atender las siguientes recomendaciones¹⁸ (que aplica a la presente iniciativa legislativa) a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para concretar la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de Pasco:

- *“La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.”*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*

¹⁸ INFORME N° 32-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios”.*

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación, construcción e implementación del Parque Científico – Tecnológico e Industrial de Pasco, en la provincia de Oxapampa, con un solo artículo; exhortando a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a cumplir estrictamente las recomendaciones emitidas por Concytec para este tipo de infraestructuras.

c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad, utilidad pública e interés nacional?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y “*consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país*”. Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a: i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *“Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *“solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda”*; además, *“las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional **deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.” [Resaltado es nuestro]*

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la “propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere. En este caso, se exhortará a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pascos, al Gobierno Regional de Pasco y al Poder Ejecutivo a efectos de que puedan concretar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad, utilidad pública e interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en la búsqueda del bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de interés nacional.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico-tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza, en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de interés nacional de la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial de Pasco, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021**, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”; y, por último, **alineado con las acciones que ha realizado la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, así como, el conjunto de políticas e iniciativas por parte del Gobierno Regional de Pasco** para promover tanto la innovación como el desarrollo científico-tecnológico en dicha región.

Asimismo, tal como la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología lo había advertido en las secciones anteriores, es necesario considerar en el texto sustitutorio las siguientes consideraciones:

- Atender lo observado por el Concytec, de que la fórmula legal declarativa tiene que estar referida a la creación e implementación del parque científico, tecnológico e industrial y no sobre un proyecto en específico; puesto que, la declaración de interés [propuesto en el Proyecto de Ley 371/2021-CR] es sobre un proyecto de inversión pública cuya elaboración ha sido efectuada por la Universidad Daniel Alcides Carrión y que no ha sido alcanzado. En ese sentido, no se hará mención al proyecto de inversión pública referida.
- Asimismo, la Comisión considera pertinente que en la norma declarativa tiene que especificarse la finalidad de la declaratoria de interés nacional. En ese sentido, se incorporará la siguiente finalidad de: *fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Pasco.*

En consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, será necesario proponer un texto sustitutorio, considerando los aportes aceptados del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

la Presidencia del Consejo de Ministros.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto al Estado, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Pasco y de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, para que adopten las medidas necesarias para el fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación, construcción e implementación del Parque Científico – Tecnológico e Industrial en Pasco, en la provincia de Oxapampa, el departamento de Pasco, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de Pasco y en las regiones circundantes. No obstante, en su momento, deberán conseguir los recursos económicos necesarios (del Estado, privados, entre otros) para hacer realidad el proyecto.

Respecto a los beneficios específicos, el documento denominado “*Perfil de Inversión – Creación del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la provincia de Oxapampa - Pasco*”, establece los siguientes:

- Promover y realizar investigación científica y técnica.
- Promover la transferencia de tecnología, entre los alumnos universitarios y las empresas de la región.
- Contribuir a elevar la competitividad de los alumnos para su desarrollo basado en el conocimiento.
- Impulsar el progreso científico y tecnológico en la región Pasco.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.
- La población total beneficiaria actual se estima en 226,295 habitantes de la región Pasco.
- Los beneficiarios directos tendrán un impacto social, con la mejora de la calidad de vida, logrando que sus actividades económicas tengan mayor valor agregado y sean más fluidas hacia los mercados locales, nacionales e internacionales.
- La ejecución del proyecto con la alternativa seleccionada será con una inversión que asciende a S/.344,905,393.83 nuevos soles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

- El impacto social significa un aporte mayor al desarrollo en general de toda esta población y alrededores en el ámbito distrital, provincial y regional.

Respecto a los beneficios generales, es relevante señalar los siguientes efectos:

- Incremento del stock de conocimiento, que permite expandir la información científica y tecnológica para el uso de las empresas y sociedad en general, promoviendo de esta manera el desarrollo de actividades tecnológicas.
- Entrenamiento de graduados e investigadores, promoviendo el flujo de capital humano calificado al sector productivo, así como a las universidades e institutos de investigación.
- Creación de redes y estímulo a la interacción social.
- Incremento de la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas específicos de un sector de la industria.
- Creación de nuevas empresas, básicamente empresas de base tecnológica como resultado de la investigación.
- Permitirá que los estudiantes desarrollen sus conocimientos en el campo científico y tecnológico, generando con ello, profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socio-económico y cultural en nuestro país, en especial en el departamento de Pasco, así, como, la reducción de la pobreza y pobreza extrema y otros factores que aqueja a su población.
- Permitirá propiciar el nacimiento de cadenas productivas de micro y pequeñas empresas con base tecnológica.
- Promoverá una cultura de innovación con miras a elevar el nivel tecnológico y la innovación en la región de Pasco, desarrollar un polo y hub de actividad científica, tecnológica y de innovación.
- Permitirá establecer redes internas de cooperación entre científicos y empresarios locales para desarrollar productos y servicios que eleven su competitividad en el mercado nacional e internacional.
- Promoverá el crecimiento de empresas de base tecnológica. Permitirá realizar programas y proyectos de transferencia de tecnología entre las universidades e institutos superiores, a las empresas. Contribuirá a la formación y especialización de personal altamente calificado.

VI. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 371/2021-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 371/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco”.

IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE PASCO, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE PASCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco, ubicado en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco, bajo la administración de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Pasco.

Dase cuenta

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República.

Lima, 10 de noviembre de 2021.